

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO	VER ARCHIVO
1	08001-33-33-007-2018 – 00233 -00	1º	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FELIPE COLMENARES RUSSO	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	ÚNICO: OFICIESE a la Dra. ANA BERTHA DE ALBA MOLINARES, quien firma digitalmente el Oficio 0749-D fechado y remitido el jueves 28 de octubre de 2021, como Secretaria de Juzgado de Circuito, Juzgado Quinto Municipal Penal de Barranquilla, para que corrija la inconsistencia entre la denominación del Despacho Judicial en que cursa el proceso de sucesión Radicado No. 08001-31-10-005-2021-00416-00 (Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla) y el Despacho donde se encuentra adscrita tal funcionaria (Juzgado	05 - 11 – 2021	VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyFuajgoTNum7BXR_7R1T1cmVz54?usp=sharing

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						Quinto Municipal Penal de Barranquilla).		
2	08001-33-33-007-2018 – 00291 - 00	1°	REPARACIÓN DIRECTA	LUZ MARINA PACHECO PABON	D.E.I.P DE BARRANQUILLA-COOSALUD EPS-E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS Y OTROS	AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD -FEDSALUD-, a las entidades: ASOCIACIÓN DE CIRUJANOS GENERALES “ACIGE”, ASOCIACIÓN GREMIAL DE GINECOBSTETRAS DEL ATLÁNTICO “AGREGO”, PROFESIONALES EN SALUD SINDICATO DE GREMIO - PROENSALUD-, SINDICATO DE TALENTO HUMANO EN SALUD -TAHUS- y SEGUROS DEL ESTADO S.A.	04 – 11 – 2021	VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyFuajgoTNum7BXR7R1T1cmVz54?usp=sharing
3	08001-33-33-007-2021 – 00202 - 00	1°	TUTELA	JAIRO ALFONSO TORRES JARAVA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Y AEROVÍAS NACIONALES DE	FALLO DE TUTELA – DECLARA IMPROCEDENTE - TUTELAR el derecho fundamental a la información en conexidad al de petición impetrado por el señor LUIS FELIPE GARCIA VITOLA por	04 – 11 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					COLOMBIA S.A. AVIANCA	conducto de apoderada, contra la accionada AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. -AVIANCA-, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.		
4	08-001-33-33-007- 2021 – 00144 - 00	1°	REPARACION DIRECTA	CARLOS AUGUSTO BUENO GARCIA Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	PRIMERO: APARTARSE de la decisión contenida en el proveído de fecha 08 de octubre de 2021 por medio del cual se ADMITIO la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En reemplazo del proveído rescindido o desconocido en sus efectos, DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho por el factor territorial, para conocer del presente asunto, de acuerdo a las consideraciones precedentes. TERCERO: REMÍTASE el expediente digital y sus	04 – 11 – 2021	VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyFuaajgoTNum7BXR7R1T1cmVz54?usp=sharing



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						anexos a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., a través de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para su reparto correspondiente.		
5	08-001-33-33-007-2021 – 00149 - 00	1°	REPARACION DIRECTA	JUAN SEBASTIAN ORTEGA GUTIERREZ Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>PRIMERO: APARTARSE de la decisión contenida en el proveído de fecha 12 de octubre de 2021 por medio del cual se ADMITIO la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: En reemplazo del proveído rescindido o desconocido en sus efectos, DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho por el factor territorial, para conocer del presente asunto, de acuerdo a las consideraciones precedentes.</p>	04 – 11 – 2021	<p>VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyFuajgoTNum7BXR_7R1T1cmVz54?usp=sharing</p>

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						<p>TERCERO: REMÍTASE el expediente digital y sus anexos a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., a través de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para su reparto correspondiente.</p>		
6	08-001-33-33-007-2021 – 00161 - 00	1°	REPARACION DIRECTA	ELIAS SILVA ROJAS Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>PRIMERO: APARTARSE de la decisión contenida en el proveído de fecha 12 de octubre de 2021 por medio del cual se ADMITIO la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: En reemplazo del proveído rescindido o desconocido en sus efectos, DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho por el factor territorial, para conocer del presente asunto, de acuerdo a</p>	04 – 11 – 2021	<p>VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyFuajgoTNum7BXR_7R1T1cmVz54?usp=sharing</p>

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						las consideraciones precedentes. TERCERO: REMÍTASE el expediente digital y sus anexos a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., a través de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para su reparto correspondiente.		
7	08-001-33-33-007-2021 - 00165 - 00	1°	REPARACION DIRECTA	WILLIAM HERNAN BAYONA SANCHEZ Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia por el factor territorial, para conocer del presente asunto, de acuerdo a las consideraciones precedentes.	04 - 11 - 2021	VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyFuaigoTNum7BXR_7R1T1cmVz54?usp=sharing
8	08-001-33-33-007-2021 - 00178 - 00	1°	REPARACION DIRECTA	FAVIO GUIZA SAAVEDRA Y OTROS	NACIÓN -RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE	PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia por el factor territorial, para conocer	04 - 11 - 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>del presente asunto, de acuerdo a las consideraciones precedentes SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C., a través de la Oficina de Apoyo, para que proceda al reparto correspondiente.</p> <p>TERCERO: Propóngase el conflicto negativo de competencia, en caso de que el Juez al que le sea remitido el proceso no comparta la presente decisión.</p>		
9	08-001-33-33-007-2015 – 00111 - 00	1°	EJECUTIVO	DOMINGA CARRANZA DE CONRADO	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	<p>PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE la decisión tomada por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral – Sección “B” en proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, por medio del cual se decidió:</p> <p>“Primero. – DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en</p>	30 – 09 – 2021	<p>VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyFuajgoTNum7BXR_7R1T1cmVz54?usp=sharing </p>

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						<p>este proceso, a partir de la sentencia de excepciones proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla el catorce (14) de abril de 2016. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>Segundo. – VINCULAR al proceso al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos previstos en el artículo 61 del C.G.P.</p> <p>Tercero. – Notifíquese a las partes y al correspondiente Procurador Delegado de conformidad con el artículo 203 de Ley 1437 de 2011.</p>		
10	08001-33-33-007-2019 – 00223 - 00	1°	EJECUTIVO	BETTY ISABEL FERREIRA BALZA	SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA (HOY DIRECCION DISTRITAL DE	PRIMERO: Concédase en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA, en	30 – 09 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 079

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA	representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA, por conducto de su apoderado, contra el auto de fecha 09 de junio de 2021.		
11	08001-33-33-007-2021 - 00081 - 00	1°	REPARACIÓN DIRECTA	ROY ADRIAN ARTETA DE LA ROSA y OTROS	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	30 - 09 - 2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 A LAS (08:00 am)


GERARDO SANTAMARÍA CASTILLO
SECRETARIO

DESCARGUE LOS AUTOS EN ESTE ENLACE: https://drive.google.com/drive/folders/1YpnGyfFuaigoTNum7BXR_7R1T1cmVz54?usp=sharing
EN CASO DE TENER DIFICULTADES AL DESCARGAR LAS PROVIDENCIAS SOLICITELAS A TRAVES DEL CORREO adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co